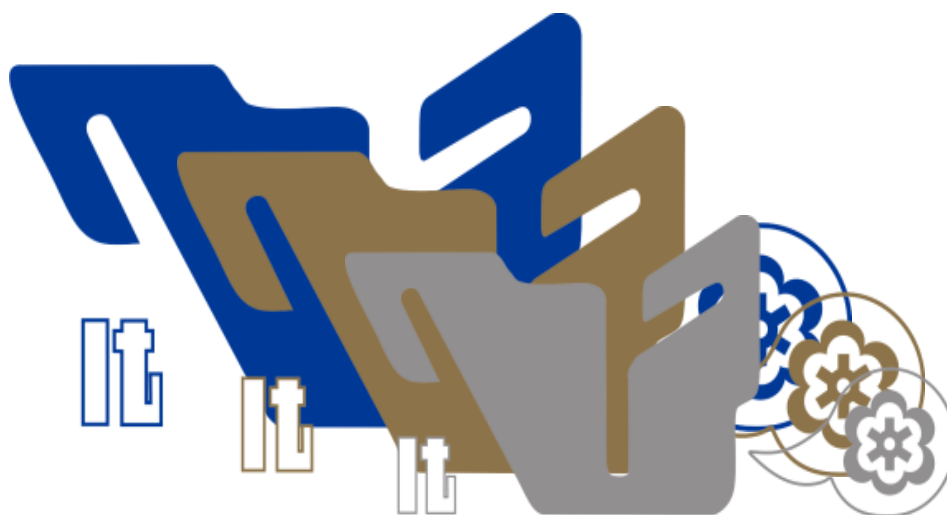




LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

PROGRAMA 2010



ÍNDICE



•	Presentación	1
•	Objetivos	3
•	Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño Del Personal Docente	4
•	Sistema de Evaluación	25
•	Convocatoria y Formatos de Dictamen	47



PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los profesores han desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías y orientadores en el proceso de enseñanza aprendizaje y como colaboradores en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones de los niveles medio superior y superior de la educación tecnológica, a través del trabajo que han realizado sus profesores; por esta razón, se establece el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño Docente” o Programa EDD, con la finalidad de apoyar la labor educativa del personal docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Descentralizados (Estatales).

El presente documento constituye la base del Programa EDD que tiene como particularidad estar orientado a los académicos cuyas actividades principales son la docencia, la vinculación y la investigación. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesor planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades sustantivas y prioritarias de la institución.

En el documento se establecen dos sistemas de evaluación que deberán ser aplicados de acuerdo a las siguientes categorías:

- ❖ Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- ❖ Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos doce horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.



El contenido del programa está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I se presentan los lineamientos generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los tipos de personal beneficiado, de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las fuentes de financiamiento; capítulo IV se contemplan los criterios generales de evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo por evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V, se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI se establecen los niveles y montos del estímulo, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII se presenta la forma y periodicidad del pago de los estímulos; capítulo VIII se describen las responsabilidades y derechos de los profesores que participan en el programa, capítulo IX contiene los artículos transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1° , 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidieron los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, los candidatos al estímulo al desempeño docente y las autoridades académicas y administrativas correspondientes.



OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de los profesores en el nivel superior de la educación tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño docente y por consiguiente, se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia del personal académico en el nivel superior de la educación tecnológica.
3. Propiciar la actualización y capacitación permanente de los profesores, para alcanzar la excelencia académica que reclama el Programa Nacional de Educación.
4. Estimular la productividad y las actitudes positivas en los profesores, que permitan una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo.



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE



CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1

El presente documento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” al que habrán de sujetarse los candidatos al estímulo, así como las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los planteles y demás autoridades que participan en el programa de estímulos.

Todo esto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1°, 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior.

Artículo 2

Los estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, que se evalúen deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de cada plantel las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.



Artículo 4

Los profesores que soliciten ingresar al Programa EDD, deberán poseer nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo, horas de asignatura con categoría de profesor de asignatura y técnico docente de asignatura todos ellos deben cumplir con lo dispuesto con las condiciones específicas de la convocatoria del Programa EDD.

Artículo 5

Para el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal docente, los profesores de 12 a 19 horas de asignatura, deben cumplir la carga total de horas frente a grupo, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente.

Artículo 6

Para los profesores de tiempo completo o 40 hrs. de asignatura que se hicieron acreedores al estímulo, la institución le solicitará suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral y solo podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 8 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.

Artículo 7

Para participar en el Programa EDD, los profesores de tiempo completo o 40 hrs. de asignatura del nivel superior y posgrado deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre (**en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes clases frente a grupo en cada semestre**) y **continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo**, salvo lo estipulado en el **artículo 11**. Los profesores de asignatura de 12 a 19 horas podrán participar si cumplen con los parámetros de hora semana mes de enseñanza frente a grupo consignadas en el reglamento de personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados durante el periodo a evaluar y **continuar impartiendo clases durante el siguiente periodo lectivo**, debiendo los tecnológicos observar estas disposiciones de manera permanente.



CAPÍTULO II

TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 8

El estímulo al desempeño del personal docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo o de 40 horas asignatura, con categoría de profesor de asignatura y técnico docente de asignatura de los ITS. Se deberá presentar copia del título y cédula profesional de licenciatura y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales serán verificados en el sistema electrónico de la Dirección General de Profesiones validados en la Dirección General de Profesiones; haberse distinguido en el ejercicio de la docencia y en todas aquellas tareas inherentes a esta función, cumplir con los requisitos del presente lineamiento. En el caso de que los documentos estén en trámite se requerirá constancia oficial vigente.

Artículo 9

Podrán solicitar su ingreso al programa, el personal docente con nombramiento o contrato por tiempo determinado e indeterminado, de tiempo completo, profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, que hayan laborado durante los dos semestres del año a evaluar **y que continúen laborando en el ITS**, a la fecha de vigencia del estímulo y que cumpla con lo señalado en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 10

Podrán hacerse acreedores al estímulo, los profesores de tiempo completo ó 40 hrs. de asignatura y técnicos docentes de asignatura dentro de los programas de superación profesional y académica o con beca para estudios de posgrado siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 3 y 7 del presente lineamiento. Así también, las profesoras con licencia médica por gravidez.

CAPÍTULO III



FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 11

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal y estatal proporcionará a los ITS recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente para los profesores de tiempo completo de asignatura y técnicos docentes de asignatura, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico docente de asignatura y profesor de asignatura (Haciendo la conversión del total de las horas de asignaturas a plazas de tiempo completo y multiplicando estas por el 30%). Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta catorce salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- b) Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal docente.

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

1. Recursos fiscales para las categorías de personal docente.
 2. Aportaciones del gobierno estatal y/o municipal.
- c) Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberán ser notificados a la junta directiva del ITS.
 - d) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.



CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 12

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los estímulos son:

- a) Docencia.
- b) Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c) Vinculación
- d) Gestión Académica

Artículo 13

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 12, se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

Criterios Básicos de Evaluación		Puntaje	Porcentaje
a)	Docencia.	300	30%
b)	Investigación y Desarrollo Tecnológico.	300	30%
c)	Vinculación.	200	20%
e)	Gestión Académica	200	20%

Nota: En ningún caso cualquier actividad podrá ser tomada para asignar puntajes en más de 1 aspecto en el sistema de evaluación del Programa EDD

Artículo 14

Los candidatos a recibir el estímulo serán evaluados con base en su desempeño docente, durante el periodo de enero a diciembre del año anterior y que continúen impartiendo clases en el ITS, conforme al Artículo 13 de este documento.



Artículo 15

En los términos de los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002, todo profesor que desee participar en el programa EDD, deberá presentar su solicitud con la documentación soporte completa. Las solicitudes que estén debidamente requisitadas, serán las únicas que se sometan a concurso conforme a los señalamientos de fechas y demás requisitos establecidos en el presente lineamiento y la convocatoria.

Artículo 16

Los candidatos a recibir el estímulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo, horas de asignatura con categoría de profesor y técnico docente en el centro de trabajo de adscripción.
- b) Que se hayan desempeñado como docentes durante dos semestres consecutivos del año a evaluar, y que continúen como docentes en el ITS.
- c) Presentar sus horarios, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo impartidas en el período de evaluación y durante el primer semestre del 2010, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo del personal docente.
- d) Los profesores con nombramiento de tiempo completo ó 40 hrs. de asignatura, al momento de la evaluación de acuerdo **al artículo 6** de los lineamientos del Programa EDD, podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 8 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.
- e) Requisar el formato de solicitud de ingreso SPE 2010 al programa para el personal cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- f) En el caso de participar como investigador, presentar la constancia emitida por la Dirección General del ITS al que pertenece que lo acredite como tal, que especifique que está realizando investigación en un Proyecto autorizado y que a la fecha ha cumplido con los informes solicitados. En caso de ser proyecto externo presentar el documento de aceptación del Proyecto emitido por la institución en la que se encuentre realizando la investigación.
- g) Los profesores investigadores deberán presentar para su ingreso, un proyecto de investigación en proceso durante el periodo a evaluar o en el siguiente periodo lectivo.



-
- h) Constancia emitida por recursos humanos o la instancia correspondiente de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa de acuerdo a la normatividad del Plantel, en el período a evaluar.
 - i) Constancia emitida por Recursos Humanos o la instancia correspondiente de no haber tenido ausencias injustificadas en el periodo a evaluar.
 - j) No hacerse acreedor a algún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o nota mala en el expediente, durante el periodo de vigencia del programa.
 - k) Para los profesores que han participado en eventos académicos, organizados y financiados por el SNEST, deberán presentar la acreditación de cumplimiento correspondiente.
 - l) En su caso, cumplir satisfactoriamente con los compromisos establecidos en el programa de beca para estudios de posgrado (Conclusiones o en su caso Liberación), conforme a la normatividad del programa.
 - m) Para los profesores que se encuentren dentro de los programas de superación profesional, deberán entregar: dictamen de licencia con goce de sueldo por beca de estudios de posgrado. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
 - n) Todas las constancias expedidas por las áreas correspondientes, referentes a las actividades desarrolladas por el profesor, deberán presentar el Vo.Bo. del Director General y/o Director de Área o equivalente.
 - o) Anexar a la solicitud los documentos que comprueben las actividades a evaluar, cotejadas por el Director Académico o equivalente.
 - p) Copia del título y cédula profesional de licenciatura y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales deberán ser verificados en la Dirección General de Profesiones.
 - q) Constancia de liberación de actividades docentes del semestre febrero-julio del 2009 y agosto 2009 a enero del 2010, la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas, cumplimiento del **100%** de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en **tiempo y forma**.
 - r) Constancia del cumplimiento del **100%** de las actividades encomendadas por la academia.
 - s) Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo, durante los meses de mayo y noviembre, y los resultados de sus evaluaciones en cada uno de ellos no sean inferiores a “**bueno**”. Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones.
-



-
- t) Para poder ingresar al programa y asignarles puntaje en las actividades, deberán encontrarse digitalizados los documentos solicitados en el formato SDE-2010, de faltar alguno no se consideraran los puntos.

Artículo 17

Los candidatos a recibir el estímulo deberán presentar en tiempo y forma toda la documentación que le sea requerida en la convocatoria y en el presente lineamiento, debidamente cotejada por la autoridad correspondiente. En ausencia de alguno de los requisitos señalados en el artículo 16, quedara excluido de la participación en el programa EDD.

Artículo 18

Los candidatos a recibir el estímulo deberán aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, evaluadas las actividades académicas, señaladas en el Sistema de Evaluación del presente Programa, así mismo acepta sujetarse a los Lineamientos del Programa EDD.



CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 19

En cada plantel se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa EDD conformada por:

- a) El Director Académico o equivalente, quien fungirá como Presidente de la Comisión.
- b) Dos funcionarios uno del área académica y uno del área de planeación, nombrados por el Director General del ITS
- c) Dos Presidentes de Academia del plantel, electos entre ellos.
- d) Participaran dos profesores con posgrado, preferentemente con doctorado y trayectoria académica destacada, quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán la evaluación de los investigadores.
- e) Podrán participar hasta dos integrantes de la H. Junta Directiva del Tecnológico correspondiente, los cuales vigilarán la transparencia del proceso.

Artículo 20

Los integrantes de la Comisión de Evaluación, con excepción del presidente:

- a) Permanecerán en su cargo un año. Antes de este término, sólo podrán ser sustituidos por nuevos nombramientos o procesos de elección, según el caso.
- b) Se reunirán previa convocatoria del presidente o del Director General, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y registrarán en un libro de actas los acuerdos y/o resultados de las reuniones efectuadas.
- c) Cumplirán la observación de las normas y lineamientos del presente documento.



CAPÍTULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 21

El estímulo al desempeño del personal docente, será clasificado por nivel y se determinará conforme a la siguiente tabla de acuerdo con la puntuación alcanzada.

**Para Profesores de Tiempo Completo ó
(40 horas de asignatura) con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo al puntaje alcanzado. Esta distribución estaría sujeta a la autorización del Director General del plantel. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo mensual o superior a 14 salarios mínimos mensuales.

El cálculo del monto al estímulo a cubrir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto del estímulo = SMMDF x NSM del nivel alcanzado x 12

Donde: SMMDF = Salario mínimo mensual del Distrito Federal

NSM = Número de salarios mínimos



Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo el pago al docente será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria.

En los casos del profesor de tiempo completo, profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura tomando como base los montos descritos para los de tiempo completo.

**Para Profesores de (30 a 39 horas)
Con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501 ó más	III	3

**Para Profesores de (20 a 29 horas)
Con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401 ó más	II	2

**Para Profesores de Asignatura de 12 a 19 horas
Con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301 ó más	I	1



CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 22

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año a partir del 1° de abril de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; la actualización correspondiente se hará el 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Artículo 23

El Instituto Tecnológico Superior, emitirá los pagos del estímulo al desempeño del personal docente que haya resultado seleccionado en los procesos de evaluación **y que además se encuentre laborando en el momento del pago**, este será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en nómina extraordinaria, y que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la instancia correspondiente se determinen.

Artículo 24

El pago de los estímulos al desempeño estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el ITS y a la aplicación del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia.



CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 25

El Director General del ITS deberá:

- a) Publicar la convocatoria oficial del programa y poner a disposición de los docentes el presente lineamiento.
- b) Integrar la Comisión de Evaluación del Programa EDD.
- c) Recibir la documentación y entregarla a la Comisión, para su evaluación.
- d) Organizar el archivo con los expedientes individuales únicos del personal académico participante en el programa, con la principal documentación requerida por la Comisión de Evaluación.
- e) Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al candidato el resultado de la evaluación.
- f) Establecer un calendario de trabajo.

Artículo 26

Cada plantel integrará y operará un sistema de control de expedientes de cada profesor que participe en los procesos de selección y admisión al Programa EDD, mismo que simplifique las actividades de consulta de fuentes documentales de información; evitándole al personal recurrente, que se vea obligado a presentar documentos ya entregados con anterioridad.

La documentación principal requerida por la Comisión de Evaluación, deberá estar en custodia de la institución por lo menos la correspondiente a los procedimientos establecidos de contratación y promoción del personal académico, a fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de acopio de información. Los elementos básicos deberán consistir en:

- a) Información documentada sobre la formación académica y la actualización del profesor, así como su productividad docente y su trayectoria en la institución.
- b) Juicios documentados por parte de los órganos colegiados y de las autoridades correspondientes, con especial atención en los niveles de conocimiento, contribución, asiduidad, responsabilidad y trayectoria del docente, así como la calidad de los trabajos académicos.



Artículo 27

Las obligaciones del Director General del ITS serán:

- a) Vigilar la constitución e instalación, así como el desarrollo de las funciones de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- b) Difundir la convocatoria del Programa EDD, a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- c) Notificar a la H. Junta Directiva la relación de los candidatos, con el nivel y puntaje alcanzado.
- d) Poner a disposición de los interesados el reglamento vigente en el centro de información, en la biblioteca del Plantel o a través de medios electrónicos.
- e) Proporcionar a los candidatos potenciales, la solicitud y la orientación necesaria para el ingreso al Programa.
- f) Designar al presidente de la Comisión de Evaluación como responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presenten los candidatos.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- h) Dar a conocer a los interesados, el dictamen de evaluación emitido por la Comisión de Evaluación.
- i) Reportar a la H. Junta Directiva, las irregularidades observadas en el proceso de evaluación o incumplimiento del programa, que ameriten sanciones a los miembros de la Comisión de Evaluación.
- j) Enviar en archivo electrónico a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados el resultado del proceso de la asignación del estímulo el cual debe contener:
 - Convocatoria emitida
 - Relación de los profesores beneficiados con sus datos:
 - Nombre
 - Edad
 - RFC
 - Antigüedad en el plantel
 - Puesto actual
 - No. de horas frente a grupo
 - No. de horas de investigación
 - Puntuación obtenida
 - Nivel alcanzado
 - Monto mensual asignado
 - Monto total anual asignado
 - Observaciones



Artículo 28

La Comisión de Evaluación del Plantel, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir la documentación que presenten los aspirantes a ingresar al programa, para proceder a su análisis, selección y dictamen.
- b) Verificar la documentación presentada y de ser necesario entrevistar a los candidatos a recibir el estímulo, con el fin de que los puntajes asignados sean lo más objetivos posibles.
- c) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
- d) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- e) Atender al candidato inconforme con su resultado, previa solicitud por escrito.
- f) Calificar el contenido documental que presenten los candidatos, de acuerdo a la vigencia de la solicitud presentada.
- g) Reunirse previa convocatoria del presidente o del director general del plantel, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y llevar los registros de los criterios adoptados para la evaluación integral de los aspirantes.
- h) Entregar a la dirección del plantel la relación propuesta con el puntaje obtenido por cada candidato.
- i) Registrar en un libro de actas las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación.

Artículo 29

El Director General del ITS está facultado para ratificar o rectificar los puntajes propuestos por la comisión de evaluación, así como para aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de los lineamientos del programa EDD.

Artículo 30

Los aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer los lineamientos del programa EDD, vigente.
- b) Recibir la notificación con el puntaje propuesto.
- c) En caso de inconformidad, presentar su apelación a la comisión de evaluación a más tardar tres días hábiles después de conocer la notificación propuesta por la comisión.
- d) Recibir la calificación definitiva por parte del Director General.



Los beneficiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago del estímulo.
- b) Recibir por parte de la dirección de su plantel la constancia que lo acredite como beneficiario.

Artículo 31

Los aspirantes y/o beneficiados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente lineamiento.
- b) Entregar con oportunidad a las autoridades del ITS y a la Comisión de Evaluación del Programa EDD la información que le sea requerida.
- c) Mantener la exclusividad laboral con su plantel, para el caso de tiempos completos o 40 hrs. de asignatura.
- d) Representar a la institución en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- e) Cumplir cabalmente con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas y/o incumplimiento de horario en el aula.
- f) Cubrir la carga asignada frente a grupo de acuerdo los lineamientos emitidos por el plantel.
- g) Cumplir con lo estipulado en el artículo 16.

Artículo 32

Se suspenderá el estímulo en forma definitiva, al profesor que incurra en las siguientes faltas o incidencias:

- a) No cumplir con el presente lineamiento
- b) No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por el Director General del ITS, o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- c) Presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos en su reporte de actividades.
- d) Incurrir en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Superior, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- e) No cumplir con la asistencia del 100% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.



-
-
- f) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
 - g) Separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
 - h) No haber cumplido con la carta de exclusividad al que se refiere el Artículo 6, para profesores de tiempo completo ó 40 hrs. de asignatura (con clave presupuestal autorizada por la SEP).
 - i) Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos

Artículo 33

El profesor beneficiado con el estímulo, no tendrá derecho a participar en el programa durante el siguiente período, por incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) No entregar los resultados de las evaluaciones de sus cursos en los tiempos establecidos en el calendario escolar del ITS.
- b) No cumplir con los programas de las asignaturas impartidas.
- c) No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.
- d) No comprobar con su hoja de liberación de actividades el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones docentes en cada semestre.



Artículo 34

El estímulo se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del programa de estímulos por convenir a los intereses del beneficiario
- b) Por no impartir clases frente a grupo de acuerdo al número de horas asignadas en el semestre actual.
- c) Ocupar algún puesto de confianza como: director general, director de área, subdirector, jefe de departamento o jefe de división, dentro del período de vigencia del programa.
- d) Falta de recursos aplicables al programa
- e) Por licencia sin goce de sueldo

El estímulo se suspenderá en forma definitiva por:

- a) Por termino de la relación laboral entre el beneficiario y el ITS.
- b) Cuando el gobierno federal y estatal den por terminado este programa de estímulos.

Artículo 35

En caso de presentarse irregularidades en el desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión de Evaluación, por haber evaluado en forma indebida los documentos que presente algún candidato o por no atender la observancia del presente lineamiento, serán sancionados con la exclusión de la Comisión de Evaluación y se les suspenderá en forma definitiva como candidatos a participar en el Programa EDD.

Artículo 36

Los integrantes de la Comisión de Evaluación, los docentes beneficiarios del programa y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente lineamiento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, podrán hacerse acreedores a las sanciones determinadas con base en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación, La Ley federal de responsabilidades de servidores públicos, al Reglamento Interior de Trabajo del ITS y demás ordenamientos aplicables en materia de educación, y a lo que disponga la H. Junta Directiva.



CAPÍTULO IX

TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente lineamiento general, la convocatoria y el formato de solicitud sustituyen a los documentos equivalentes y demás disposiciones anteriores que los contravengan y se presentaran para su aprobación ante la Secretaría de Educación Pública para su validación y registro ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permanecerán vigentes mientras dichas instancias no emitan otra normativa.

Artículo 2

Las reformas efectuadas al presente documento fueron realizadas con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de octubre de 2002.

Artículo 3

Los casos de interpretación o controversia del presente lineamiento, serán resueltos a través del Director General del Instituto Tecnológico quien consultará a la autoridad correspondiente.